



LEY Nº 12071	
RECURSOS	PLAZO P/INTERPONERLO
REVOCATORIA	10 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNE <input checked="" type="checkbox"/>
APELACIÓN	10 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE REVOCATORIA
JERÁRQUICO	30 DÍAS DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO SOLICITANDO RESOLUCIÓN



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Ambiente  
y Cambio Climático



## NOTIFICACIÓN

213

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de Octubre de 2020.-**

Sres.  
ECOTECNA S.R.L.  
SANTIAGO DEL ESTERO 1042  
(2200) SAN LORENZO - ROSARIO

REF. EXPTE: 02102-0011815-3

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la Resolución Nº 216 de fecha 26 OCTUBRE de 2020, emanada de la señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe, para su conocimiento.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

  
GAIDO BETINA  
Jefe División Informes  
Corrección  
Ministerio de Ambiente  
y Cambio Climático

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Ambiente  
y Cambio Climático

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ  
ABOGADO  
A/C Dirección General de  
Asuntos Jurídicos y Desarrollo  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 216

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 OCT 2020

**VISTO:**

El expediente N° 02102-0011815-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma ECOTECNA SRL., Laboratorio ECOTECNA, con domicilio real en calle Santiago del Estero 1042, de la Localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, presenta documentación y solicita su inscripción en el Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales;

Que a fs. 4 la Firma presenta la información del Anexo A de Resolución N° 453/18, el cual tiene carácter de Declaración Jurada, Artículo 7° de dicha Resolución;

Que en fs. 8 consta, copia certificada de Certificado de Matrícula de inscripción de la firma ECOTECNA SRL, CUIT 30-71025452-0, en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental con el N° 0231, mediante Resolución N° 244/14, según Decreto N° 1363/12;

Que en fs. 9 consta, copia certificada de Certificado de Matrícula de inscripción del Director Técnico del Laboratorio, Sr. Julio Hernán D'Orto, CUIT 20-25594160-8, en el Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental con el N° 0147, mediante Resolución N° 368/13, según Decreto N° 1363/12, reafirmado en fs. 77 por el Sr. Coordinador General de Gestión Institucional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que en fs. 67 y ante la requisitoria, El Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe - Distrito II informa que, "la empresa ECOTECNA SRL, para la cual ejercería la función de Director Técnico, en el marco de las atribuciones establecidas por la Resolución N° 453/2018 MMA, no podrá realizar análisis ni procedimientos analíticos físicos o químicos de laboratorio de ningún tipo, sino que para el caso de las determinaciones ambientales que así se lo requieren (Gravimetrías y Determinaciones Cuantitativas o Cualitativas en medios de adsorción y/o retención físico química, etc.), las muestras obtenidas deberán ser remitidas a Laboratorios habilitados por esta misma normativa, con las capacidades técnicas y analíticas que sean requeridas oportunamente. Las mediciones y determinaciones contemplan: Determinación de Contaminantes Atmosféricos con Instrumental de Lectura





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Ambiente  
y Cambio Climático

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ  
ABOGADO  
A/C Dirección General de  
Asuntos Jurídicos y Desarrollo  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Directa. Muestreo de Contaminantes Ambientales con elementos de Retención Física y Físico Química para Determinación Gravimétrica o Físico Química en Laboratorios Habilitados. Mediciones de Ruido Ambiental. Toma de Muestras de Suelo para Determinación de Contaminantes en Laboratorios Habilitados. Toma de Muestras de Agua para Determinación de Contaminantes en Laboratorios Habilitados.”;

Que a fs. 78 a 84, la Firma presenta copia certificada de Contrato Social y Acta Acuerdo;

Que a fs. 100 interviene la asesoría jurídica mediante Dictamen 00176/2020;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11.717, Decreto N° 1363/12 y Resolución N° 453/18;

**POR ELLO:**

## **LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribir en el Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales con el Número **007**, y por el término de dos años, al Laboratorio ECOTECNA, propiedad de la firma ECOTECNA SRL. (CUIT 30-71025452-0), con domicilio real en calle Santiago del Estero 1042, de la Localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Firma queda registrada para la realización de las siguientes tareas: Determinación de Contaminantes Atmosféricos con Instrumental de Lectura Directa. Muestreo de Contaminantes Ambientales con elementos de Retención Física y Físico Química para Determinación Gravimétrica o Físico Química en Laboratorios Habilitados. Mediciones de Ruido Ambiental. Toma de Muestras de Suelo para Determinación de Contaminantes en Laboratorios Habilitados. Toma de Muestras de Agua para Determinación de Contaminantes en Laboratorios Habilitados.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Laboratorio inscripto deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución N° 453/18 de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA FIEL  
MATÍAS ZEBALLOS  
Dpto. Revisión y Síntesis  
DIRECC. GRAL. JURÍDICA Y DESPACHO  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

**ERIKA GONNET**  
Ministra de Ambiente y  
Cambio Climático  
Provincia de Santa Fe

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”